DTAI
202537500017336
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1733 DE 2025

"Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024"

EL(LA) Director Técnico de Administración de Infraestructura DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - en ejercicio de la delegación otorgada mediante la Resolución No. 1381 de 2025, "*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*", expedida por la Dirección General del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución Política dispone que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, el Acuerdo No. 18 de 1999, "*Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público*" del Concejo de Bogotá D.C., en su artículo 3, determina que son funciones de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.

Que el artículo 147 del Decreto Distrital 555 de 2021 "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*" precisa las

RESOLUCIÓN NÚMERO 1733 DE 2025

"Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024"

finalidades y el contenido mínimo del Marco regulatorio del aprovechamiento económico del Espacio Público. Así mismo el artículo 549 ibídem establece que la retribución por explotación económica de la infraestructura pública, es un instrumento de financiación que permite la explotación económica de las infraestructuras públicas, los elementos y bienes que la componen o conforman a través de servicios conexos y los usos del suelo permitidos en estas áreas en el marco del presente plan. Los recursos provenientes o resultantes de este instrumento se orientarán a financiar la gestión del suelo, la construcción, la operación, el mantenimiento, la adecuación, la dotación, la administración y la sostenibilidad física de dicha infraestructura pública de acuerdo con lo dispuesto en el presente plan.

Que, el Decreto Distrital No. 315 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021. En lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 12 define las Entidades Administradoras del Espacio Público como aquellas responsables de definir la disponibilidad de los espacios públicos a su cargo para la realización de actividades, de acuerdo con las solicitudes que efectúen las Entidades Gestoras, precisando las siguientes entidades como administradoras del espacio público en Bogotá D.C.:

- Secretaría Distrital de Ambiente
- Secretaría Distrital de Movilidad
- Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
- Transmilenio S.A.
- Empresa Metro de Bogotá S.A.
- Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
- Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD
- Instituto para la Economía Social – IPES
- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP

DTAI
202537500017336
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1733 DE 2025

"Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024"

Que, tratándose del IDU, de acuerdo al artículo 12 del Decreto Distrital No. 315 de 2024, es la Entidad Administradora de los siguientes elementos del espacio público:

- Alamedas, plazas y plazoletas.
- Franja de paisajismo y para la resiliencia urbana, asociada a la mitigación del impacto ambiental en la malla de integración regional y arterial.
- Red de aceras o andenes, vías y pasos peatonales.
- Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales.
- Zonas de estacionamiento en subsuelo y sótanos asociados al sistema de movilidad.
- Puentes peatonales, enlaces peatonales y puentes vehiculares.
- Predios adquiridos por motivos de utilidad pública para infraestructura de transporte, con carácter de zonas afectas al uso público que podrán ser aprovechados o intervenidos de manera temporal, hasta tanto se ejecute la obra para lo cual se adquirieron.
- Predios remanentes de obra pública constituidos como espacio público y bienes fiscales.
- Predios recibidos de obligaciones urbanísticas de carácter general para malla vial arterial.

Que, el numeral 13.1 del Artículo 13 - Disposiciones complementarias para realización de actividades con aprovechamiento o explotación económica, del Decreto Distrital 315 de 2024, establece que "*Las entidades administradoras del espacio público, previa solicitud de la entidad correspondiente, podrán entregar mediante acto administrativo a otras entidades administradoras del espacio público, los elementos del espacio público a su cargo para que la entidad que recibe el elemento correspondiente, adelante y/o autorice la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente, suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico. Al finalizar la autorización, el espacio público regresará a la administración de la entidad otorgante inicial. En este caso, la retribución que se perciba deberá destinarse igualmente al espacio*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V17

RESOLUCIÓN NÚMERO 1733 DE 2025

"Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024"

público objeto de administración o a otro que determine la entidad otorgante inicial, conforme a lo previsto en el presente Capítulo VI del presente decreto".

Que, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante oficio con radicado IDU No. 202552600995692 del 14 de julio de 2025 (radicado DADEP 20253090113461) comunicó a esta entidad lo siguiente:

"*En atención a las competencias y facultades de su entidad, otorgadas por el Decreto 315 de 2024, en su* ***Artículo 12. Entidades Administradoras de elementos del espacio público y actividades con aprovechamiento y explotación económica permitidas,*** *teniendo en cuenta que su entidad actúa como administradora de los siguientes elementos del espacio público:*

ENTIDADES ADMINISTRADORAS	ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO
Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Red de aceras o andenes, vías y pasos peatonales

Adicionalmente, de conformidad con el decreto anteriormente mencionado en su ***Artículo 13****:*

> "***Artículo 13. Disposiciones complementarias para realización de actividades con aprovechamiento económico.*** *Además del cumplimiento de las disposiciones sobre los espacios en los cuales se pueden llevar a cabo las actividades permitidas en el presente decreto, se establecen las siguientes condiciones para su adecuada ejecución:*
>
> *13.1. Las entidades administradoras del espacio público, previa solicitud de la entidad correspondiente, podrán entregar mediante acto administrativo a otras entidades administradoras del espacio público, los elementos del espacio público a su cargo para que la entidad que recibe el elemento correspondiente, adelante y/o autorice la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico."*

DTAI
202537500017336
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1733 DE 2025

"Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024"

En consecuencia, desde el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, nos comunicamos con usted en aras de generar las acciones necesarias para obtener ***la entrega en administración integral de los espacios*** *que se identifican a continuación:*

IMAGEN DE REFERENCIA	CODIGO / ID DE REFERENCIA
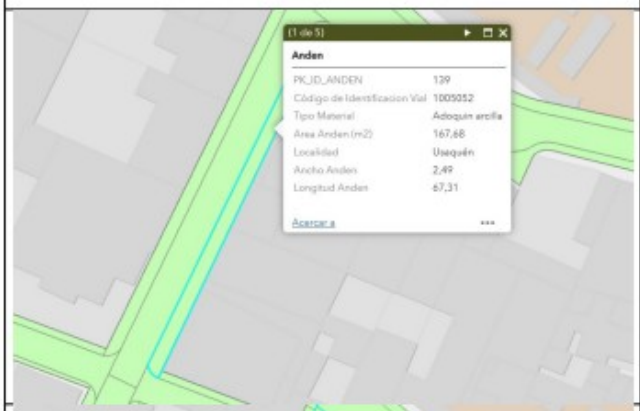	PK_ID_ANDEN 139
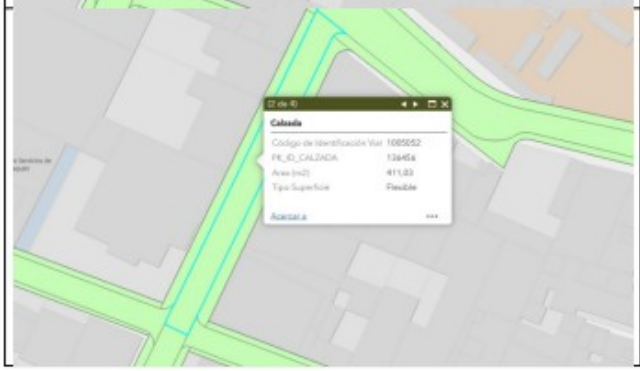	PK_ID_CALZADA 136456 Código de Identificación Vial 1005052

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V17

RESOLUCIÓN NÚMERO 1733 DE 2025

"Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024"

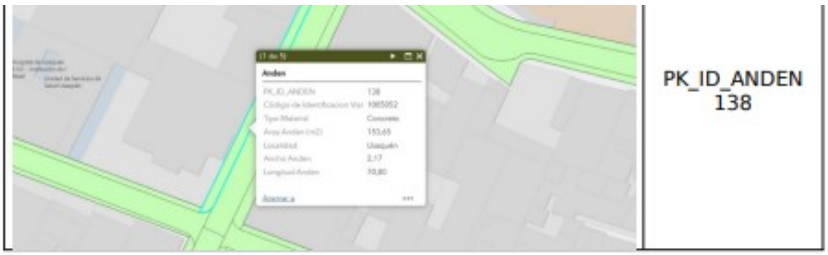

Fuente: SIGIDU - 2025

Para el fin de la entrega en administración de estos espacios, anexamos la Carpeta Drive con la Propuesta "Calle del Mensajero" recibida a través de Radicado DADEP 20254000183542 de parte del interesado INTER RAPIDISIMO S.A, donde se describen las acciones propuestas para esta zona, en el marco de una Autorización de Uso Sin Aprovechamiento Económico denominado Calle del Mensajero - Usaquén. El anexo mencionado podrán consultarlo en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1JoLaU5e5_aNJuCVoVByo5joQ0ii3-HTC?
usp=sharing

El plazo requerido para la entrega en administración de estos espacios es de un (1) año y (9) nueve meses.

Agradecemos de antemano su apoyo con estas gestiones, y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional."

Que teniendo en cuenta que en el espacio solicitado se ejecutó el Contrato de obra IDU-1720-2021 cuyo objeto fue la "*Construcción del Centro Fundacional en la Localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, D.C.*" se hizo necesario llevar a cabo mesas de trabajo con la Subdirección General de Infraestructura – SGI, la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial – STESV, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, la Alcaldía Local de Usaquén y la empresa Interrapidísimo, con el fin de revisar la propuesta de la Calle

RESOLUCIÓN NÚMERO 1733 DE 2025

"Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024"

del Mensajero presentada por la empresa mencionada, según reposa en acta de fecha 27 de junio de 2025.

Que producto de la revisión realizada por la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial – STESV se allegó el memorando 202533600239033 suscrito por la Dirección Técnica de Construcciones – DTCI en el que comunica lo siguiente:

"*En atención a que en el Centro Fundacional de Usaquén, en el CIV 1005052 correspondiente a la Calle 6 entre Carreras 120 A y 119 B, la empresa Inter Rapidísimo por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP viene adelantando una propuesta que llaman "La Calle de los Mensajeros", que involucra compones de diferentes mobiliarios, dentro de los cuales se resalta una estructura que se distribuirá por el mencionado segmento vial, con las siguientes Características:*

Dimensiones:

Longitud: 70 metros
Anchos: 4,60 m - 9,00 m
Alturas: 1 & 2 Pisos (2,50 m - 4,50 m)
Desnivel total: 1mt, pendiente 1,5%

Estructura - Vista General la cual tiene las siguiente dimensiones:

Longitud: 40 metros
Ancho: 4,60 m
Altura: 7 m

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V17

RESOLUCIÓN NÚMERO 1733 DE 2025

"Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024"

Fuente: Propuesta Inter Rapidísimo - Estructura - Vista General

Modularidad Vista especifica

Fuente: Propuesta Inter Rapidísimo - Estructura - Vista General

Autoportancia Vista especifica

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V17

RESOLUCIÓN NÚMERO 1733 DE 2025

"Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024"

Fuente: Propuesta Inter Rapidísimo - Estructura - Vista General

Paisajismo Vista especifica

Fuente: Propuesta Inter Rapidísimo - Estructura - Vista General

Por lo anterior, luego de realizada la verificación de la propuesta junto con sus respectivos análisis, soportes y anexos por parte de los especialistas de Estructuras, Geotecnia y Pavimentos de la Dirección Técnica de Construcciones,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V17

RESOLUCIÓN NÚMERO 1733 DE 2025

"Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024"

en aras de salva guardar la infraestructura adecuada por medio del contrato IDU1720-2021 cuyo objeto fue la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO FUNDACIONAL EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.", amablemente informamos:

Mediante correo electrónico de julio 17 de 2025 (se anexa copia), la especialista de la Dirección Técnica de Construcciones - DTC emitió los siguientes comentarios relacionados con el Componente de Geotecnia y Pavimentos:

> *"(…) Desde el componente de pavimentos y como se manifestó en la mesa de trabajo virtual, se menciona que la propuesta "Calle del mensajero" NO tendrá ninguna implicación que modifique o afecte el desempeño de la estructura de pavimentos, para lo que fue diseñada y construida. (...)"*

Así mismo, mediante correo electrónico de julio 31 de 2025 (se anexa copia), el especialista de la Dirección Técnica de Construcciones - DTC emitió los siguientes comentarios desde el Componente de Estructuras:

> *"(…) Después de analizar la información técnica recibida por parte del diseñador estructural de los elementos que componen los pórticos metálicos temporales a instalar en la Carrera 6 entre Calles 120A y 119A ("Calle del mensajero"), damos concepto de viabilidad a las estructuras livianas a instalar provisionalmente en el sitio en referencia.*
>
> *Importante que el contratista tenga en cuenta que se debe garantizar la estabilidad vertical y lateral de todos los elementos que componen la estructura y por lo tanto el contratista debe seguir lo especificado y diseñado por su ingeniero especialista en estructuras. (…)"*

En mérito de lo anterior, esta Dirección Técnica emite concepto favorable de viabilidad para la instalación provisional de las estructuras livianas proyectadas, condicionado al estricto cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones contempladas en los diseños presentados, con el fin de preservar

RESOLUCIÓN NÚMERO 1733 DE 2025

"Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024"

la integridad de la infraestructura existente y asegurar su entrega en el mismo estado en que actualmente se encuentra.

No obstante, se deja constancia expresa que el presente pronunciamiento no constituye, bajo ninguna circunstancia, una aprobación formal de los diseños allegados, ni implica asunción alguna de responsabilidad por parte de esta dependencia respecto de dichos diseños, su proceso de instalación, el uso posterior de las estructuras, ni por eventuales daños que puedan generarse a terceros, incluidos los actores viales dentro del área de influencia del proyecto.

Adicionalmente, se precisa que la ejecución de actividades de socialización con la comunidad no recae dentro de la competencia funcional de esta Dirección Técnica de Construcciones, por lo que cualquier acción relativa a dichas actividades, así como la gestión de permisos o autorizaciones asociadas, deberá ser asumida por la entidad o dependencia competente para tal efecto."

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Distrital No. 315 de 2024, determinó como instrumento, para la administración del aprovechamiento económico del espacio público, entre otros, el siguiente:

"…36.1. Los actos administrativos que expidan las Entidades Administradoras del Espacio Público o las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para autorizar las actividades con y sin motivación económica permitidas en el espacio público, en desarrollo de las competencias asignadas a cada entidad en relación con el aprovechamiento económico del espacio público…".

Que, la Resolución IDU 1381 del 4 de julio de 2025, "*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 28 precisó lo siguiente:

"…*Artículo 28. Delegación en la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura. Delegar en el Director Técnico de Administración de Infraestructura, las siguientes funciones:*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V17

DTAI
202537500017336
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1733 DE 2025

"Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024"

28.4. Entregar a otra y recibir de otra Entidad Administradora del Espacio Público, los elementos del espacio público a su cargo, para que el Instituto o la entidad que reciba el elemento correspondiente, autorice y adelante, mediante acto administrativo, la realización de los proyectos a su cargo y en caso de ser pertinente, suscriba los respectivos instrumentos de aprovechamiento económico, en los términos del artículo 13.1 del Decreto Distrital 315 de 2024, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya…".

(…)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. - Entregar en administración al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, los siguientes elementos del espacio público:

DENOMINACIÓN DEL ESPACIO	IDENTIFICADOR
Andén de la carrera 6 entre calle 119 B y calle 120 A costado oriental	PK_ID_ANDEN 139
Andén de la carrera 6 entre calle 119 B y calle 120 A costado occidental	PK_ID_ANDEN 138

PARÁGRAFO 1-. En los espacios públicos citados en el presente artículo se deberán realizar las actividades direccionadas por el DADEP y las labores de mantenimiento preventivo y rutinario que a continuación se enuncian en el marco de las actividades que se contemplan, así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Corresponde a las actividades desarrolladas a nivel superficial, dirigidas a conservar la funcionalidad, vida útil y estética de una estructura del suelo y elementos del mobiliario urbano. Consisten en la limpieza de las partes expuestas del suelo urbano y de los elementos que componen el mobiliario de equipamiento complementario, ubicado en la vía pública o espacios

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V17

RESOLUCIÓN NÚMERO 1733 DE 2025

"Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024"

públicos. (Bancas, basureras, barandas, cercas de jardineras, ciclo-parqueaderos, fuentes, mogadores, tótems, entre otros de los citados en la Cartilla de Mobiliario de la SDP).

MANTENIMIENTO RUTINARIO: Conjunto de actividades aplicadas sobre las partes de una estructura o elemento del suelo y del mobiliario urbano, dirigidas a recuperar su funcionalidad por medio del ajuste o remplazo parcial de sus componentes. Son las actividades aplicadas sobre el suelo urbano tales como: Mantenimiento de andenes en adoquín o losetas en el que se incluye el sello de juntas, barrido, retiro manual de capa vegetal y transporte y disposición de escombros. En el mobiliario urbano, limpieza de grafitis y autoadhesivos, aplicación de pintura, ajustes de herrajes y reemplazo de partes.

PARÁGRAFO 2-. Estará a cargo del DADEP la evaluación del proyecto presentado para lograr la sostenibilidad, apropiación social y el adecuado mantenimiento de los elementos anteriormente mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO. - La entrega temporal de la administración de los elementos del espacio público precisados en el artículo primero del presente acto administrativo, se realiza por un término de UN (01) AÑO y NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de entrega debidamente diligenciada.

ARTICULO TERCERO: ENTREGA MATERIAL DEL ESPACIO PÚBLICO. - La entrega temporal de la administración de los elementos del espacio público descritos en el Artículo Primero del presente acto administrativo, se realizará con posterioridad a la ejecutoria del mismo, mediante acta de entrega.

PARÁGRAFO 1-. La entrega del (de los) espacio (s) se hará conforme al estado actual de los mismos y el DADEP los recibirá en el estado actual en que se encuentran.

PARÁGRAFO 2-. La devolución de los elementos del espacio público objeto de este acto administrativo por parte del DADEP al Instituto de Desarrollo Urbano, se

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V17

RESOLUCIÓN NÚMERO 1733 DE 2025

"Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024"

llevará a cabo a través del diligenciamiento y suscripción de un acta de recibo, una vez se configure alguna de las condiciones resolutorias que aquí se precisan.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES GENERALES. - La entrega temporal de la administración del (de los) elemento (s) del espacio público precisado (s) en el artículo primero del presente acto administrativo, se otorga bajo las siguientes determinaciones:

- No implica la transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para la entidad a quien se hace la entrega temporal. El Distrito Capital conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el espacio público.
- No legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención a las normas o sin la autorización impartida por la autoridad competente según el componente del espacio público objeto de entrega.
- El uso de los elementos del espacio público objeto de entrega, se realizará durante el plazo correspondiente, sin aprovechamiento económico y conforme a los planes y programas adoptados por las normas y las políticas de desarrollo urbano vigentes.
- Las disposiciones del presente acto administrativo, con relación a la entrega temporal de la administración de elementos del espacio público, no podrán ser invocadas como fuente de derechos adquiridos.
- La Entidad que recibe la administración del espacio público de manera temporal, será responsable del mantenimiento preventivo y rutinario; y sostenibilidad de todos y cada uno de los componentes o bienes del espacio público que se entreguen y de los elementos allí ubicados, desde el día en que se suscriba el acta de entrega.
- La Entidad que recibe la administración del espacio público de manera temporal deberá mantener amparado (s) bajo las garantías que correspondan, el (los) elemento (s) del espacio público que le sean entregados en virtud del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPOSICIONES ESPECIALES. - La entidad que recibe temporalmente la administración del (de los) elemento (s) del espacio público

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V17

RESOLUCIÓN NÚMERO 1733 DE 2025

"Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024"

descrito (s) en el presente acto administrativo, deberá observar y hacer cumplir las siguientes disposiciones:

- **Disposiciones especiales:** 1) No impedir a la ciudadanía el uso, goce, disfrute visual y libre tránsito del espacio público, en los términos del Artículo 2.2.3.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y únicamente con las restricciones dadas por las normas de uso y de orden público, a las zonas o áreas objeto de la entrega que se precisa conforme al presente acto administrativo. 2) Se deberá dar prioridad a la Alcaldía Mayor y cualquiera de las Entidades Distritales, cuando se requiera(n) la(s) zona(s) objeto de la entrega que se precisa(n) en el presente acto administrativo, para la realización de eventos o actividades en beneficio de la comunidad o programas que desarrolle y a su vez de manera análoga, en los programas que éste adelante con otras autoridades. 3) Mantener el área de espacio público objeto de entrega y su entorno inmediato, en las condiciones adecuadas. 4) Llevar a cabo las actividades que procuren la conservación de la zona, la preservación de su uso y la sostenibilidad de la misma en el tiempo. 5). Devolver al IDU mediante acta el espacio público objeto del presente acto administrativo en igual o mejores condiciones, así mismo deben ser entregados libre de ocupación de cualquier tipo. 6) Vigilar y garantizar que la persona natural o jurídica (de derecho público o privado) a quien se entregue el espacio público adelante los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridos para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de entrega conforme al presente acto administrativo. Para todos los efectos, en el evento de realizar intervenciones sobre los elementos del espacio público entregados conforme al artículo primero del presente acto administrativo deberán atenderse las disposiciones contenidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas nacionales y distritales aplicables.7) Garantizar que la persona natural o jurídica (de derecho público o privado) a quien se entregue el espacio público en cuestión tome todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes personales y daños a la propiedad de terceros cuando se vayan a llevar a cabo arreglos, mejoras o cualquier tipo de intervención. 8) Asumir la responsabilidad que

RESOLUCIÓN NÚMERO 1733 DE 2025

"Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024"

pueda derivarse de sus actos u omisiones respecto de terceros. 9) Las demás derivadas del cumplimiento de las disposiciones del presente acto administrativo.

Nota 1: Garantizar que en el momento en que el IDU lo requiera, se realice el proceso de desmontaje y/o desinstalación parcial o total de los elementos que integran la iniciativa.

Nota 2: No se permite ningún tipo de anclaje o elemento estructural que perfore o modifique el material de la calzada de la vía (estampado), ni el material de los andenes existentes.

Nota 3: Obtener los permisos necesarios con las diferentes entidades distritales para todos los componentes del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO. - La entrega del (de los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el Artículo primero del presente acto administrativo, no tiene cuantía, ni genera la obligación de pago para el Instituto de Desarrollo Urbano, ni para el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá.

PARÁGRAFO. - El presente acto administrativo, no constituye vínculo laboral o prestacional alguno entre el IDU y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, o sus dependientes, por lo cual, no tendrán derecho a prestación de ninguna naturaleza

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente acto administrativo perderá fuerza ejecutoria de conformidad con el Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, entre otros, en los siguientes eventos:

a) Cuando opere el vencimiento del término de administración temporal del (de los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el presente acto administrativo.
b) Cuando la (s) zona (s) objeto de administración temporal, requiera (n) ser

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V17

RESOLUCIÓN NÚMERO 1733 DE 2025

"Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024"

intervenida (s) por una entidad territorial o de cualquier orden, salvo que se logre establecer con el administrador temporal, una adecuada coordinación.

c) Cuando el administrador temporal destine el (los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el presente acto administrativo a actividades distintas a las autorizadas conforme a las normas vigentes
d) Cuando los elementos del espacio público objeto de entrega, sean destinados al uso con aprovechamiento económico sobre actividades no contempladas en el Decreto Distrital 315 de 2024, o aquellas normas que lo complementen, sustituyan o modifiquen.
e) Por incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente acto administrativo, las previstas en el Decreto Distrital 315 de 2024, o cualquiera que lo modifique o adicione.

Conforme a lo anterior, el IDU procederá a exigir la entrega inmediata de la administración del (de los) elemento (s) del espacio público descrito (s) en el Artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Forma parte integral del presente acto administrativo, los siguientes documentos: a) Los documentos y solicitud aportados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, que acreditan la calidad con que actúa, b) El memorando suscrito por la Dirección Técnica de Construcciones, c) Actas de entrega y recibo del espacio público y demás previamente enunciados.

ARTÍCULO NOVENO. - Notifíquese al Representante Legal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá, o a quien delegue, el presente acto administrativo, conforme lo dispone el Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (a) Director (a) Técnico (a) de Administración de Infraestructura, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

DTAI
202537500017336
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1733 DE 2025

"Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 12 de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA
Director Técnico de Administración de Infraestructura
Firma mecánica generada el 12-08-2025 07:06:16 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: Adriana Rocio Murillo Casallas - Equipo de Espacio Público DTAI
Revisó: Magda Cristina Amado Galindo - Equipo de Espacio Público DTAI
Yeniffer Lorena Rojas Saza - Equipo Jurídico DTAI